



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 DIC 2021	
Recibido.....	10 ²⁷ Hs.
Exp. N°.....	46033 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe:

- a) Que acciones se están llevando adelante para identificar a los usuarios, fabricantes, importadores y comercializadores de agroquímicos, responsables de depositar envases vacíos a cielo abierto y sin ningún tipo de control, en un camino cercano a la Ruta Nacional N° 11, a la altura de la comuna La Criolla.
- b) En qué instancia se encuentra la pendiente reglamentación de la ley N° 13.842 de gestión diferencial e integral de envases vacíos de fitosanitarios.
- c) Qué articulación existe entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, el Ministerio de Producción y el SIFISA (Sistema Fitosanitario Santafesino) para garantizar la trazabilidad de los envases vacíos de agroquímicos aplicados.
- d) Qué acciones se están ejecutando para disminuir la aplicación de agroquímicos y la disposición final de sus envases vacíos sin tratamiento.
- e) Cuántos Centros de Almacenamiento Transitorios (CAT) están en trámite de habilitarse. En cada caso se solicita informe sus respectivas ubicaciones y Estudios de Impacto Ambiental presentados.
- f) Los actos administrativos emanados de la autoridad competente en la provincia para hacer cumplir los objetivos de la ley 27.279 que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada.

g) Las MPGD (mejor práctica de gestión disponible) presentadas ante la Autoridad de aplicación de ley N°27.279.

**Mónica C. Peralta
Diputada Provincial**



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El modelo de producción primaria actual, que tiene como elemento conspicuo la aplicación de diversos agroquímicos de distintos grados de toxicidad sobre territorios, es una limitación a la salud socioambiental plena y hacia el equilibrio ecosistémico, sobre todo en aquellos cuyos paisajes no estuvieron compuestos por vegetaciones análogas a los cultivos extensivos que hoy se producen en el territorio santafesino, como son las ecorregiones de la cuña boscosa, los bajos submeridionales y ciertas partes del espinal.

La contaminación de los componentes abióticos y bióticos es una consecuencia del uso de agroquímicos, y se le suma un factor más a esta compleja realidad socioambiental que es la irregular gestión de los envases vacíos de agroquímicos, que son incinerados, enterrados, o vertidos en basurales o cursos o cuerpos de agua.

El día lunes 13 del corriente mes se hallaron más de una decena de envases vacíos de fitosanitarios dispuestos a cielo abierto sobre un camino cercano a la Ruta Nacional 11, en la comuna La Criolla, residuos que contenían agroquímicos.

El deficiente control por parte de la comuna La Criolla y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático es una cuestión no menor, debido a que estos envases debieran ser correctamente gestionados y tratados según la ley nacional N°27.279, la cual establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Además, el territorio santafecino cuenta con la ley N°13.842 "*Sistema provincial de gestión diferencial e integral de envases vacíos de fitosanitarios*", la cual aún no se encuentra reglamentada. Es menester que la mencionada ley se regule para habilitar la correcta recepción de los envases vacíos de agroquímicos en los Centros de Almacenamiento Transitorios (CAT), que habilitarán el posterior tratamiento de los respectivos envases y su re inserción en la cadena productiva, en caso de ser posible, o su correcta disposición final.

El artículo 3 de la ley N°13.842 establece la prohibición del "*abandono, quema en el campo, enterramiento o reutilización para un fin para el cual no fue creado de los envases de fitosanitarios vacíos y la comercialización o entrega de envases a personas humanas o jurídicas por fuera del sistema autorizado.*"

Seguidamente, establece que la "*Autoridad de Aplicación debe reglamentar, en el marco de la prevención y minimización de la generación, la devolución del envase al fabricante del producto y su rediseño, como así también las distintas modalidades de gestión.*"

En el contexto actual, regional, nacional y global de crisis hídrica, crisis climática y calentamiento global, estos hechos ponen en peligro directa e indirectamente la salud de las poblaciones, produciendo un daño ambiental profundo en los ecosistemas santafesinos.

Por lo antes expuesto pido a mis pares me acompañen en este proyecto de comunicación.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial